



Universidad de Buenos Aires

Reconocimiento de RENBU como componente del Sistema de Información Universitaria

Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N)
Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968

VISTO, la necesidad de implementar un sistema que permite un aprovechamiento eficiente de los recursos bibliográficos disponibles en distintos centros académicos científicos del país.

CONSIDERANDO:

Que las Universidades representan las principales fuentes de disponibilidades bibliográficas.

Que se carece de políticas que promuevan sistemas públicos de información científica y tecnológica.

Que se carece de comunicación y coordinación entre las bibliotecas del país.

Que se observa una falta de coordinación y racionalización en la adquisición de material bibliográfico a nivel local, regional y nacional.

Que las prioridades de inversión en recursos bibliográficos son generalmente postergadas frente a otras necesidades inmediatas en cada una de las instituciones.

Que la riqueza bibliográfica del país se concentra en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires, encontrándose desprotegidas las bibliotecas universitarias del resto del país.

Que la Red Nacional de Bibliotecas Universitarias (RENBU) constituye un paso inicial tendiente al desarrollo de un Sistema de integración y utilización de los recursos bibliográficos nacionales.

Que el sistema debería tener como principales objetivos específicos los siguientes:

Garantizar el acceso a la información nacional e internacional.

Asegurar la disponibilidad de los documentos y la recuperación de la información a nivel nacional con la mayor eficiencia y en el menor tiempo posible.

Contribuir al control y análisis de la información existente en las unidades de información bibliográfica y documentaría.

Propiciar programas cooperativos de equipamiento de las unidades de información.

Que además de la utilización de los recursos bibliográficos debería propiciarse el estudio e implementación de un Sistema de Información Universitaria que abarque aspectos complementarios.

EL C.I.N ACUERDA

ARTÍCULO 1º. – Reconocer a la RENBU como componente del Sistema de Información Universitaria propiciando la incorporación de la totalidad de las Universidades Nacionales a la Red y la colaboración de estas en la confección y actualización permanente de un catálogo colectivo de revistas.

ARTÍCULO 2º. – Encomendar a través de la Secretaría de Investigaciones, a la RENBU la realización de estudios y trabajos con el objeto de presentar un informe al CIN para la puesta en funcionamiento del SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA, su correspondiente estructura permanente de coordinación y su funcionamiento.

ARTÍCULO 3º. – Encomendar a la RENBU una propuesta de funcionamiento del Servicio Computacional de trabajos bibliográficos, entre la totalidad de las Bibliotecas de las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 4º. – De forma.